INPEC

8340-SUBDA

INPEC 17-10-2025 15:59
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0213051 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8340 SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE ACTIV PROD / IVANA ANDREA DAVILA PACHECO
DESTINO 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO RADICACION PRORROGA NO. 1. AL CONTRATO 131 DE 2025.
OBS RADICACION PRORROGA NO. 1. AL CONTRATO 131 DE 2025.
2025IE0213051

Bogotá D.C., 17 de octubre del 2025

Doctor
ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Radicación Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.

Cordial saludo:

En atención al Oficio Radicado 2025IE0212920 de fecha 17 de octubre de 2025 suscrito por el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, Ingeniero ARIEL COHEN RIVERA en condición de Supervisor del Contrato No. 131 de 2025, mediante el cual solicita Autorización para la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, me permito radicar carpeta con los siguientes documentos:

1. Oficio Radicado 2025EE0268250 - Solicitud Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.
2. Oficio Aceptación de la Prórroga. (CONTRATISTA).
3. Oficio Radicado No. 2025IE0212212 - Solicitud Concepto Jurídico para Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.
4. Oficio Radicado 2025IE0212837 - Concepto Jurídico para Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.
5. Justificación
6. Oficio Radicado 2025IE0212920 - Solicitud Autorización.
7. Oficio Radicado 2025IE0212945 - Autorización.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaborado por: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de elaboración: 17/10/2025
Archivo: c:\users\idavilap\downloads\ Radicación Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.docx.

INPEC

8340-SUBDA

INPEC 17-10-2025 15:59
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0213051 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8340-SUBDIRECCION DE DESARROLLLO DE ACTIV PROD / IVANA ANDREA DAVILA PACHECO
DESTINO 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO RADICACIÓN PRÓRROGA NO. 1. AL CONTRATO 131 DE 2025.
OBS RADICACIÓN PRÓRROGA NO. 1. AL CONTRATO 131 DE 2025.
2025IE0213051

Bogotá D.C., 17 de octubre del 2025

Doctor
ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Radicación Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.

Cordial saludo:

En atención al Oficio Radicado 2025IE0212920 de fecha 17 de octubre de 2025 suscrito por el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, Ingeniero ARIEL COHEN RIVERA en condición de Supervisor del Contrato No. 131 de 2025, mediante el cual solicita Autorización para la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, me permito radicar carpeta con los siguientes documentos:

1. Oficio Radicado 2025EE0268250 - Solicitud Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.
2. Oficio Aceptación de la Prórroga. (CONTRATISTA).
3. Oficio Radicado No. 2025IE0212212 - Solicitud Concepto Jurídico para Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.
4. Oficio Radicado 2025IE0212837 - Concepto Jurídico para Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.
5. Justificación
6. Oficio Radicado 2025IE0212920 - Solicitud Autorización.
7. Oficio Radicado 2025IE0212945 - Autorización.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaborado por: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de elaboración: 17/10/2025
Archivo: c:\users\idavilap\downloads\ Radicación Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.docx.

INPEC

8340-SUBDA

INPEC 16-10-2025 21:11
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0268250 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8340 SUBDIRECCION DE DESARROLLLO DE ACTIV PROD / IVANA ANDREA DAVILA PACHECO
DESTINO PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A.
ASUNTO SOLICITUD ACEPTACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025
OBS SOLICITUD ACEPTACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025
2025EE0268250

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2025

Señor
MAURICIO SZAPIRO HOFMAN
Representante Legal
PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A.
Ciudad

Asunto: Solicitud Aceptación de Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.

Cordial saludo,

En atención al procedimiento administrativo adelantado para la formalización de la adición presupuestal destinada a la adquisición de "Telas para Uniformes PPL masculinos", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que facultan a las partes para modificar o prorrogar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de manera atenta se solicita la Aceptación de la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.

Esta prórroga responde a la necesidad de efectuar la adición presupuestal del contrato, la cual permitirá atender los requerimientos adicionales identificados durante el desarrollo del mismo, asegurando la disponibilidad de los insumos necesarios para la elaboración de los Uniformes destinados a la Población Privada de la Libertad.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento del objeto contractual, preservando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual pública.

Así mismo, se asegura la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.

Agradecemos su comprensión y colaboración para dar seguimiento a esta gestión.

Quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente,

ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaboró: Ivana Dávila – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de Elaboración: 16/10/2025

TOPTEX S.A
Productora de Textiles de Tocancipa

Tocancipá, Octubre 16 de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC
Attn. Dr. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas
La Ciudad

Ref.: Aceptación Prórroga del Contrato No. 131 de 2025

Respetado Dr. Cohen,

MAURICIO SZAPIRO HOFMAN identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.141 de Bogotá, en mi calidad de gerente y representante legal de la sociedad **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA TOPTEX S.A.,** constituida por la escritura pública número 0368 de la Notaria 49 de Bogotá, de fecha 20 de febrero de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matricula número 01072079 y, con NIT 830.083.392 – 9 , según certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito manifestar nuestra **ACEPTACIÓN** para proceder con la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, el cual fue suscrito entre la sociedad **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA TOPTEX S.A.** y el **INPEC**, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quedamos atentos a las instrucciones sobre los procedimientos que se requieran para continuar con el contrato y la entrega de las telas solicitadas.

Agradecemos la atención prestada a nuestra respuesta y en el entretanto nos suscribimos,

Cordialmente,

MAURICIO SZAPIRO HOFMAN
C.C. 79.159.141 de Bogotá

Copia a los archivos de Productora de Textiles de Tocancipá S.A.- Toptex S.A.

INPEC

MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Contrato No. 131 de 2025 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"*, se ha venido desarrollando bajo las Obligaciones del Contratista. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con la empresa TOPTEX S.A.

De conformidad al Contrato No. 131 de 2025 que tiene por objeto *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC",* firmado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y TOPTEX S.A., de manera respetuosa me permito solicitar la autorización para la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Oficio Radicado 2025EE0268250 de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el supervisor del contrato, informando al contratista lo siguiente:

> *"(...) Cordial saludo,*
>
> *En atención al procedimiento administrativo adelantado para la formalización de la adición presupuestal destinada a la adquisición de "Telas para Uniformes PPL masculinos", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que facultan a las partes para modificar o prorrogar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de manera atenta se solicita la Aceptación de la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.*
>
> *Esta prórroga responde a la necesidad de efectuar la adición presupuestal del contrato, la cual permitirá atender los requerimientos adicionales identificados durante el desarrollo del mismo, asegurando la disponibilidad de los insumos necesarios para la elaboración de los Uniformes destinados a la Población Privada de la Libertad.*
>
> *La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento del objeto contractual, preservando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual pública.*
>
> *Así mismo, se asegura la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.*
>
> *Agradecemos su comprensión y colaboración para dar seguimiento a esta gestión.*
>
> *Quedamos atentos a su confirmación. (...)".*

Oficio sin radicado de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el contratista, con asunto: Aceptación Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, en los siguientes términos:

> *"(...) Respetado Dr. Cohen,*
>
> *MAURICIO SZAPIRO HOFMAN identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.141 de Bogotá, en mi calidad de gerente y representante legal de la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA TOPTEX S.A., constituida por la escritura pública número 0368 de la Notaria 49 de Bogotá, de fecha 20 de febrero de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matricula número*

01072079 y, con NIT 830.083.392 – 9 , según certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito manifestar nuestra ACEPTACIÓN para proceder con la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025 el cual fue suscrito entre la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA TOPTEX S.A. y el INPEC.

Quedamos atentos a las instrucciones sobre los procedimientos que se requieran para continuar con el contrato y la entrega de las telas solicitadas.

Agradecemos la atención prestada a nuestra respuesta y en el entretanto nos suscribimos. (...)".

Oficio Radicado 2025IE0212212 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, cuyo asunto es: Solicitud Concepto Jurídico para Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, de la siguiente manera:

"(...) Cordial saludo:

Por medio del presente nos permitimos solicitar de manera respetuosa el Concepto Jurídico Favorable para realizar la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, celebrado entre la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A. y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

Esta prórroga responde a la necesidad de efectuar la adición presupuestal del contrato, la cual permitirá atender los requerimientos identificados durante el desarrollo del mismo, asegurando la disponibilidad de los insumos necesarios para la elaboración de los Uniformes destinados a la Población Privada de la Libertad.

Así mismo, se asegura la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.

Agradecemos su pronta revisión y emisión del Concepto Jurídico Favorable que permita dar continuidad al trámite correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional. (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar la autorización para la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, con el fin de adelantar los trámites pertinentes ante la Oficina de la Subdirección de Gestión Contractual.

OBJETO.

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC", no genera ningún objeto nuevo, ni cambio en el mismo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. LUGAR DE EJECUCION Y DISTRIBUCION

No genera ningún cambio en el mismo.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, los descritas en la Obligaciones del Contratista del Contrato No 131 de 2025 suscrito con la empresa TOPTEX S.A.

5. SUPERVISOR DESIGNADO

No habrá modificaciones a la supervisión del contrato, por lo tanto, estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

En respuesta al Oficio Radicado No. 2025IE0212212 de fecha 16 de octubre de 2025 por parte del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, la Subdirección de Gestión Contractual brinda respuesta con Oficio Radicado No. 2025IE0212837 de fecha 17 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

"(...) Cordial saludo

En atención al oficio relacionado en el asunto en el cual solicita se emita concepto jurídico para realizar la prórroga del Contrato No. 131 de 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC", la Subdirección se pronuncia en los siguientes términos:

Revisado el Contrato 131 de 2025, se verifica que: (i) Se suscribió el 19 de junio de 2025, (ii) que el valor del contrato es por la suma de $4.092.232.170 M/CTE, Excluido de IVA. (iii) con un plazo de ejecución inicial hasta el 18 de septiembre de 2025. iii) El contrato fue suspendido el pasado 16 de septiembre de 2025, mediante Acta de Suspensión, hasta el día 14 de octubre de 2025. (iv) El contrato fue reiniciado el pasado 15 de octubre de 2025 mediante Acta de Reinicio de esa misma fecha. Por lo cual, el plazo de ejecución final del contrato es hasta el día 17 de octubre de 2025.

Atendiendo la solicitud de concepto del supervisor del contrato, se analizará la viabilidad de modificar la cláusula sexta del contrato para prorrogar el plazo de ejecución.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)". Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de la prórroga de los contratos, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato-no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Darío Quiñones Pinilla. afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento

de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

Conforme a lo anterior, es jurídicamente viable prorrogar el Contrato 131 de 2025, sin que supere la presente vigencia fiscal.

Por último, se recomienda para prorrogar el mencionado contrato, alleguen a esta subdirección:

1. Solicitud Concepto Jurídico.
2. Concepto jurídico.
3. Justificación amplia y suficiente mediante oficio por parte del Supervisor los motivos por los cuales se requiere prorrogar el Contrato.
4. Oficio del supervisor, informando al representante legal del INPEC los motivos por los cuales se requiere prorrogar el contrato
5. Autorización escrita por el representante legal de prorrogar el contrato.
6. Diligenciar formato del manual de contratación PA-LA-M03-F19-V01.

Por lo anterior debe radicar de forma inmediata lo solicitado. (...)".

Teniendo en cuenta que no se realizará modificación alguna en el valor del contrato, no se requiere Concepto Financiero.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

No genera ningún cambio en el mismo.

8. EL ANALISIS DEL RIESGO

No se evidencia modificación en el análisis del riesgo.

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se realizará la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, se deberán realizar las respectivas modificaciones a las garantías del mismo.

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaborado por: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de elaboración: 17 de octubre de 2025
Archivo: c:\users\idavilap\downloads\ Justificación de Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.docx.

INPEC

8340-SUBDA

INPEC 16-10-2025 22:01
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0212212 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8340 SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE ACTIV PROD / IVANA ANDREA DAVILA PACHECO
DESTINO 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025.
OBS SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025.
2025IE0212212

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2025

Doctor.
ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico para la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.

Cordial saludo:

Por medio del presente nos permitimos solicitar de manera respetuosa el Concepto Jurídico Favorable para realizar la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, celebrado entre la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A. y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".*

Esta prórroga responde a la necesidad de efectuar la adición presupuestal del contrato, la cual permitirá atender los requerimientos identificados durante el desarrollo del mismo, asegurando la disponibilidad de los insumos necesarios para la elaboración de los Uniformes destinados a la Población Privada de la Libertad.

Así mismo, se asegura la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.

Agradecemos su pronta revisión y emisión del Concepto Jurídico Favorable que permita dar continuidad al trámite correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

ING. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaboró: Ivana Dávila – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de Elaboración: 16/10/2025

INPEC

8520-SUGEC-

Bogotá D.C.,

INPEC 17-10-2025 13:49
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0212837 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL - ALVARO FERNANDO [illegible]
DESTINO 8540-SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES - ARIEL COHEN RIVERA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO
OBS

2025IE0212837

Ingeniero
ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico Oficio Rad. 2025IE0212212.

Cordial saludo.

En atención al oficio relacionado en el asunto en el cual solicita se emita concepto jurídico para realizar la prórroga del Contrato No. 131 de 2025 cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"*, la Subdirección se pronuncia en los siguientes términos:

Revisado el Contrato 131 de 2025, se verifica que: (i) Se suscribió el 19 de junio de 2025, (ii) que el valor del contrato es por la suma de $4.092.232.170 M/CTE, Excluido de IVA. (iii) con un plazo de ejecución inicial hasta el 18 de septiembre de 2025. iii) El contrato fue suspendido el pasado 16 de septiembre de 2025, mediante Acta de Suspensión, hasta el día 14 de octubre de 2025. (iv) El contrato fue reiniciado el pasado 15 de octubre de 2025 mediante Acta de Reinicio de esa misma fecha. Por lo cual, el plazo de ejecución final del contrato es hasta el día 17 de octubre de3 2025.

Atendiendo la solicitud de concepto del supervisor del contrato, se analizará la viabilidad de modificar la cláusula sexta del contrato para prorrogar el plazo de ejecución.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, *para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".* Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de la prórroga de los contratos, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Darío Quiñones Pinilla. afirmó:

> *"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"*

Conforme a lo anterior, es jurídicamente viable prorrogar el Contrato 131 de 2025, sin que supere la presente vigencia fiscal.

Por último, se recomienda para prorrogar el mencionado contrato, alleguen a esta subdirección:

1. Solicitud Concepto Jurídico.
2. Concepto jurídico.
3. Justificación amplia y suficiente mediante oficio por parte del Supervisor los motivos por los cuales se requiere prorrogar el Contrato.
4. Oficio del supervisor, informando al representante legal del INPEC los motivos por los cuales se requiere prorrogar el contrato
5. Autorización escrita por el representante legal de prorrogar el contrato.
6. Diligenciar formato del manual de contratación PA-LA-M03-F19-V01

Por lo anterior debe radicar de forma inmediata lo solicitado

Atentamente,

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Proyectó: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección Gestión Contractual

INPEC

8340 – SUBDA

INPEC 17-10-2025 14:41
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0212920 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8340 SUBDIRECCION DE DESARROLLLO DE ACTIV PROD / IVANA ANDREA DAVILA PACHECO
DESTINO 8500 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025
OBS SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025
2025IE0212920

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025

Doctor
ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Autorización Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.

Cordial saludo;

De conformidad al Contrato No. 131 de 2025 que tiene por objeto ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC",*** firmado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y TOPTEX S.A., de manera respetuosa me permito solicitar la autorización para la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Oficio Radicado 2025EE0268250 de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el supervisor del contrato, informando al contratista lo siguiente:

> *"(...) Cordial saludo,*
>
> *En atención al procedimiento administrativo adelantado para la formalización de la adición presupuestal destinada a la adquisición de "Telas para Uniformes PPL masculinos", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que facultan a las partes para modificar o prorrogar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de manera atenta se solicita la Aceptación de la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.*
>
> *Esta prórroga responde a la necesidad de efectuar la adición presupuestal del contrato, la cual permitirá atender los requerimientos adicionales identificados durante el desarrollo del mismo, asegurando la disponibilidad de los insumos necesarios para la elaboración de los Uniformes destinados a la Población Privada de la Libertad.*
>
> *La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento del objeto contractual, preservando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual pública.*
>
> *Así mismo, se asegura la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.*
>
> *Agradecemos su comprensión y colaboración para dar seguimiento a esta gestión.*
>
> *Quedamos atentos a su confirmación. (...)".*

Oficio sin radicado de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el contratista, con asunto: Aceptación Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, en los siguientes términos:

"(...) Respetado Dr. Cohen,

MAURICIO SZAPIRO HOFMAN identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.141 de Bogotá, en mi calidad de gerente y representante legal de la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA TOPTEX S.A., constituida por la escritura pública número 0368 de la Notaria 49 de Bogotá, de fecha 20 de febrero de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matricula número 01072079 y, con NIT 830.083.392 – 9 , según certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito manifestar nuestra ACEPTACIÓN para proceder con la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025 el cual fue suscrito entre la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA TOPTEX S.A. y el INPEC.

Quedamos atentos a las instrucciones sobre los procedimientos que se requieran para continuar con el contrato y la entrega de las telas solicitadas.

Agradecemos la atención prestada a nuestra respuesta y en el entretanto nos suscribimos. (...)".

Oficio Radicado 2025IE0212212 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, cuyo asunto es: Solicitud Concepto Jurídico para Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, de la siguiente manera:

"(...) Cordial saludo:

Por medio del presente nos permitimos solicitar de manera respetuosa el Concepto Jurídico Favorable para realizar la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, celebrado entre la sociedad PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A. y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

Esta prórroga responde a la necesidad de efectuar la adición presupuestal del contrato, la cual permitirá atender los requerimientos identificados durante el desarrollo del mismo, asegurando la disponibilidad de los insumos necesarios para la elaboración de los Uniformes destinados a la Población Privada de la Libertad.

Así mismo, se asegura la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.

Agradecemos su pronta revisión y emisión del Concepto Jurídico Favorable que permita dar continuidad al trámite correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional. (...)".

con Oficio Radicado No. 2025IE0212837 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual, cuyo asunto es: Concepto jurídico Oficio Rad. 2025IE0212212, de la siguiente manera:

"(...) Cordial saludo

En atención al oficio relacionado en el asunto en el cual solicita se emita concepto jurídico para realizar la prórroga del Contrato No. 131 de 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC", la Subdirección se pronuncia en los siguientes términos:

Revisado el Contrato 131 de 2025, se verifica que: (i) Se suscribió el 19 de junio de 2025, (ii) que el valor del contrato es por la suma de $4.092.232.170 M/CTE, Excluido de IVA. (iii) con un plazo

de ejecución inicial hasta el 18 de septiembre de 2025. iii) El contrato fue suspendido el pasado 16 de septiembre de 2025, mediante Acta de Suspensión, hasta el día 14 de octubre de 2025. (iv) El contrato fue reiniciado el pasado 15 de octubre de 2025 mediante Acta de Reinicio de esa misma fecha. Por lo cual, el plazo de ejecución final del contrato es hasta el día 17 de octubre de 2025.

Atendiendo la solicitud de concepto del supervisor del contrato, se analizará la viabilidad de modificar la cláusula sexta del contrato para prorrogar el plazo de ejecución.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)". Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de la prórroga de los contratos, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato-no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Darío Quiñones Pinilla. afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

Conforme a lo anterior, es jurídicamente viable prorrogar el Contrato 131 de 2025, sin que supere la presente vigencia fiscal.

Por último, se recomienda para prorrogar el mencionado contrato, alleguen a esta subdirección:

1. Solicitud Concepto Jurídico.
2. Concepto jurídico.
3. Justificación amplia y suficiente mediante oficio por parte del Supervisor los motivos por los cuales se requiere prorrogar el Contrato.
4. Oficio del supervisor, informando al representante legal del INPEC los motivos por los cuales se requiere prorrogar el contrato
5. Autorización escrita por el representante legal de prorrogar el contrato.
6. Diligenciar formato del manual de contratación PA-LA-M03-F19-V01.

Por lo anterior debe radicar de forma inmediata lo solicitado. (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar la autorización para la suscripción de la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de adelantar los trámites pertinentes ante la Oficina de la Subdirección de Gestión Contractual.

Atentamente,

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaborado por: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de elaboración: 17/10/2025
Archivo: c:\users\idavilap\downloads\solicitud autorización.docx

INPEC

8500 – DIGEC

INPEC 17-10-2025 15:02
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0212945 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8340 SUBDIRECCION DE DESARROLLLO DE ACTIV PROD / IVANA ANDREA DAVILA PACHECO
DESTINO 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO AUTORIZACION PRORROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025
OBS AUTORIZACION PRORROGA DEL CONTRATO NO. 131 DE 2025
2025IE0212945

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025

Señor
ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Autorización Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.

Cordial saludo;

En atención al Oficio Radicado 2025IE0212920 de fecha 17 de octubre de 2025 suscrito por el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, Ingeniero ARIEL COHEN RIVERA en condición de Supervisor del Contrato No. 131 de 2025, mediante el cual solicita Autorización para la Prórroga del Contrato No. 131 de 2025, me permito indicar que para dicha solicitud se relacionan los siguientes documentos:

1. Oficio Radicado 2025EE0268250 - Solicitud Prórroga del Contrato No. 131 de 2025.
2. Oficio Aceptación de la Prórroga. (CONTRATISTA).
3. Oficio Radicado No. 2025IE0212212 - Solicitud Concepto Jurídico para Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.
4. Oficio Radicado 2025IE0212837 - Concepto Jurídico para Prórroga No. 1. al Contrato 131 de 2025.
5. Justificación
6. Oficio Radicado 2025IE0212920 - Solicitud Autorización.

Conforme a lo relacionado anteriormente, se autoriza continuar con el trámite correspondiente para realizar Prórroga No.1 al Contrato 131 de 2025, firmado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y TOPTEX S.A., cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"*, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa

XP

Revisado por: Ariel Cohen Rivera – Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas
Elaborado por: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de elaboración: 17/10/2025